República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00241-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de DISICO S.A. contra ALFONSO LÓPEZ VÁSQUEZ, HÉCTOR HERNANDO ALTAMIRANO MAFLA y contra GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DEL CAUCA LTDA -GESTISER CAUCA LTDA-, COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL IMPORMUNDO SAS -CI IMPORMUNDO-, EDUARDO JOSÉ MONTAÑO ORDOÑEZ, MOVILCOM COOPERATIVA MULTIACTIVA, EUDOCIO ALEGRIA ORDOÑEZ y LM GROUP SAS que integran la UNIÓN TEMPORAL ILUMINADO DEL CAUCA -ILUMINEC- por las siguientes cantidades:

$3.274.173.325,00 por concepto de capital representado en el pagaré exhibido, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 21 de octubre de 2021 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería a la abogada Henrry Benavides González como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

(2)